

REVALIDA DE TITULOS EXTRANJEROS
Régimen jurídico: ORDENANZA N° 10/11

Los requisitos de procedencia de carácter general, así como el procedimiento del trámite de reválida están establecidos en la Ordenanza n° 10/11

Documentación requerida

- a) Diploma original
- b) Certificado de calificaciones de estudios aprobados, con indicación de la carga horaria teórica y práctica y escala de calificaciones
- c) Programas analíticos de asignaturas aprobadas (plan de estudios detallado)
- d) Documento que acredite identidad (DNI o Pasaporte, en su caso).
- e) El solicitante no hispanoparlante deberá presentar CELU –aprobado con nivel AVANZADO-. www.celu.edu.ar
- f) Constituir domicilio en la ciudad de Córdoba

Toda esta documentación en original

Requisitos de la documentación

*Autenticada por las autoridades universitarias que expidieron el documento.

- *Legalizado por organismos competentes del país de origen: a)-Ministerio de Educación, b) Ministerio de Relaciones Exteriores- y c) autoridades consulares de la República Argentina (Dec.n° 1629/01). La legalización indicada ítem c) puede ser reemplazada por la Apostilla de La Haya si el país de origen adhirió a la Convención (Convención de La Haya 05/10/61- Ley 23.458)

- Si las legalizaciones han sido realizadas antes del año 2001, además de las legalizaciones antes citadas deberá tener:

*Legalizaciones de Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación: Arenales 819- BsAs. Tel. (011)(4879-7000) y Ministerio de Educación de la Nación (Pacheco de Melo 1826, 1° piso, y Av. Santa Fe 1548, 12° piso – Cap. Fed.).

- **En todos los casos, si correspondiere: Traducido al español por traductor público autorizado, con intervención de Colegio de Traductores en la República Argentina.**

Características básicas del trámite

- Solicitar turno en la Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado al correo silvana.tortone@unc.edu.ar
- Iniciar Expte. en Mesa de Entradas de dicha Secretaría.
- Constituir domicilio en la ciudad de Córdoba para todos los efectos
- Puede ser iniciado por medio de apoderado con poder ante escribano público de la Provincia de Córdoba
- La solicitud se gira a estudio y decisión de la unidad académica respectiva, aplicando el artículo 8° por el cual si no existe el 70% de coincidencia mínima entre ambos planes de estudio se deniega la solicitud. De existir ese porcentaje mínimo la unidad académica dictamina cuáles son las áreas/asignaturas a cursar/rendir, en su caso.
- La gestión de reválida puede insumir un lapso más o menos prolongado, de acuerdo con la índole de la especialidad y las condiciones del interesado.

Aranceles: Extranjeros: el equivalente a un (1) sueldo de Profesor Titular con dedicación exclusiva sin considerar contribuciones patronales. Se deposita el 30 % del arancel al inicio del trámite. Argentinos: Abonarán el 50 % del arancel antes citado

CONVALIDACIONES POR CONVENIO:

- Títulos procedentes de BOLIVIA -COLOMBIA -ECUADOR –ESPAÑA –PERU- MEXICO-CHILE-UCRANIA- VENEZUELA Y SIRIA: los interesados deben presentar su solicitud ante la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Capital Humano de la Nación

<https://www.argentina.gob.ar/educacion/tramites/convalidaciones-universitarias-extranjeros>

Para títulos terciarios/ técnicos / de formación docente

<https://www.argentina.gob.ar/revalida-de-estudios-de-educacion-superior-tecnica-exceptuados-los-universitarios>

PARA POSTULAR A UNA ESPECIALIDAD EN ÁREA DE CIENCIAS DE LA SALUD ES REQUISITO POSEER TÍTULO NACIONAL DE GRADO, CON LO CUAL O SE REVALIDA O SE CONVALIDA SEGÚN SEA EL PAÍS EMISOR DEL TÍTULO DE GRADO